



## EXTRACTO DE BOLSILLO PARA VAGOS "LEY NUEVA"

### 1.- ¿CUANDO ME PUEDO JUBILAR?

Conceptos clave

- JUBILACIÓN ORDINARIA
- JUBILACION ANTICIPADA INVOLUNTARIA (JAI)
- JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA (JAV).

### 2.- EDAD LEGAL DE JUBILACIÓN (RDL 5/2013)

(Tabla)

### 3.- EL CÁLCULO DE LA PENSIÓN

("Solo para saber")

- OBTENCIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN (BC).
- CÁLCULO DE LA BASE REGULADORA (BR).
- AJUSTE EN FUNCIÓN DE LA CARRERA DE COTIZACIÓN.
- AJUSTE EN FUNCIÓN DE LA ANTICIPACIÓN DE LA EDAD
- PRIMERA PENSIÓN DE JUBILACIÓN: LÍMITES MÁXIMOS Y MÍNIMOS.

### 4.- EL CALCULO DE TU PENSIÓN EN EL PORTAL "TUSS"

(Para "vagos", y para los casos más convencionales)



## 1.- ¿CUANDO ME PUEDO JUBILAR?

La **LEY NUEVA** se aplica **SIEMPRE** excepto para los casos recogidos en la DT 4.5 del TRLGSS que resumidamente requiere haber cesado en trabajo involuntariamente antes del 01/04/2013 y solicitar la jubilación antes del 01/01/2019 teniendo ya, al menos, 61 años de edad

1.- La edad de **JUBILACIÓN ORDINARIA**, dado que hay un periodo transitorio de aplicación de la Ley, depende del mes y año de nacimiento y de los años cotizados cuando se cumplan 65 años. Esta edad ordinaria de jubilación varía entre los 65 y los 67 años (ver Tabla del punto 2.-)

2.- **JUBILACION ANTICIPADA INVOLUNTARIA (JAI)**. Se puede adelantar la jubilación hasta **4 AÑOS** desde la edad ordinaria si se cumplen TODOS los requisitos:

- a) La **CAUSA** del despido es por el artículo 51 (ERE) o artículo 52 c) (despido objetivo por causas económicas) del ET. (Hay otras 4 causas menos frecuentes, ver Artículo 207 del TRLGSS)
- b) Se debe documentar el cobro por transferencia bancaria de la **INDEMNIZACIÓN** de ese despido
- c) Tener al menos **33 años cotizados** en el momento de la solicitud (carencia especial)
- d) Estar como **DEMANDANTE DE EMPLEO ININTERRUMPIDAMENTE** los **6 meses** anteriores a la solicitud
- e) Estar en situación de **ASIMILADA AL ALTA (SAA)**, es decir estar ININTERRUMPIDAMENTE como demandante de empleo desde el despido o tener suscrito un Convenio Especial con la SS

✓ **PRECISIÓN:** Si se tienen ya cotizados 33 años en el momento del despido (contando si es necesario los periodos de prestación y/o subsidio de desempleo y CE generados por ese despido) se puede volver a trabajar sin perder el derecho a acceder a esta modalidad de jubilación. (OJO: esto es un criterio de la SS, pero NO está en la Ley y podría modificarse)

3.- **JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA (JAV)**. Se puede adelantar la jubilación hasta **2 años** desde la edad ordinaria si se cumplen TODOS los requisitos:

- a) Se tienen al menos **35 años cotizados** en el momento de la solicitud (carencia especial)
- b) El importe de la pensión a los 65 años debe ser superior a la **PENSIÓN MÍNIMA** (que depende de la situación familiar del solicitante)
- c) Se está en situación de **ALTA** (trabajando) o **ASIMILADA AL ALTA** pero **NO** en situación de baja.

✓ **OJO:** En esta modalidad **NO** se aplica el **COMPLEMENTO DE MATERNIDAD** con 2 o más hijos.

### NOTAS:

A) Para **TODAS** las jubilaciones hay que tener como mínimo 15 años cotizados (**carencia general**) y 2 años cotizados al menos en los 15 años antes de la jubilación (**carencia específica**)

B) **BONIFICACIONES** para el cumplimiento de los periodos cotizados ("carencias"):

- **Parto** en territorio español (sólo aplicable a las madres): **112 días** por cada parto.

- Por **cuidados de hijos**: 2016: 191 días; 2017: 217 días; 2018: 243 días; a partir 2019: 270 días. Computa para el cálculo de la cuantía de la pensión, pero **NO** para el cumplimiento de las carencias.

- **Excedencia** por cuidados. Hijos: 3 años; Familiares: 1 año

Estas bonificaciones se aplican si hay interrupción de cotizaciones, es decir, **NO SE SUPERPONEN** a las cotizaciones reales en los periodos marcados

C) **SÓLO** para las jubilaciones **ANTICIPADAS** se pueden contar como máximo **1 año del Servicio Militar Obligatorio (SMO)** para cumplir la carencias especiales (33 ó 35 años)

D) **SÓLO** para jubilaciones **ANTICIPADAS (cotizaciones ficticias "a la sombra")**. Exclusivamente para determinar la **edad ordinaria de jubilación**: desde la fecha que se solicita la jubilación se considera como cotizado el periodo comprendido entre dicha fecha de la solicitud y la edad ordinaria de jubilación que hubiera correspondido. Esto equivale a que se aumenten "ficticiamente", como máximo 4 años para la JAI y 2 años para la JAV, los años realmente cotizados para el cumplimiento de la Carrera Completa de Cotización (**CCC**) reduciéndose así la edad ordinaria de jubilación y, en consecuencia, la edad de la jubilación anticipada.

E). Si se han tenido trabajos a **TIEMPO PARCIAL**, TODAS las carencias se pueden reducir aplicando el **Coefficiente Global de Parcialidad (CGP)**, que es el cociente entre la suma de los días reales cotizados (es decir, los días naturales afectados cada uno por su parcialidad concreta en cada periodo) y los días naturales totales trabajados.

F) Las **lagunas de cotización** son los periodos no cotizados que quedan comprendidos en el intervalo de meses a partir de los cuales se determina la Base Reguladora. Si la jubilación es por **Régimen General**, las primeras 48 mensualidades se integran con la base mínima de cada momento, y el resto de mensualidades con el 50% de dicha base mínima. En el caso del **RETA** las lagunas **NO** se integrarán.

## 2.- EDAD LEGAL DE JUBILACIÓN (RDL 5/2013)

AÑO NACIMIENTO	AÑO EN EL QUE SE CUMPLEN 65 AÑOS	AÑOS PARA EL CÁLCULO DE LA BASE REGULADORA	PERIODO COTIZADO A LA EDAD DE 65 AÑOS		EDAD LEGAL ORDINARIA DE JUBILACIÓN (ELO) SIN CARRERA COTIZACIÓN COMPLETA (CCC) (*)			
			CARRERA COTIZACIÓN COMPLETA (CCC) (≥ a...)(*)					
			AÑOS	MESES	MES NACIMIENTO	AÑOS	MESES	
1951	2016	19	36	0	<b>EDAD LEGAL ORDINARIA 65 AÑOS</b>	ENERO-AGOSTO	65	4
						SEPTIEMBRE-DICIEMBRE		5
1952	2017	20	36	3		ENERO-JULIO	65	5
						AGOSTO-DICIEMBRE		6
1953	2018	21	36	6		ENERO-JUNIO	65	6
						JULIO-DICIEMBRE		8
1954	2019	22	36	9		ENERO-ABRIL	65	8
						MAYO-DICIEMBRE		10
1955	2020	23	37	0		ENERO-FEBRERO	65	10
						MARZO-DICIEMBRE	66	0
1956	2021	24	37	3		ENERO-OCTUBRE	66	2
						NOVIEMBRE-DICIEMBRE		4
1957	2022	25	37	6	ENERO-AGOSTO	66	4	
					SEPTIEMBRE-DICIEMBRE		6	
1958	2023		37	9	ENERO-JUNIO	66	6	
					JULIO-DICIEMBRE		8	
1959	2024		38	0	ENERO-ABRIL	66	8	
					MAYO-DICIEMBRE		10	
1960	2025		38	3	ENERO-FEBRERO	66	10	
					MARZO-DICIEMBRE	67	0	
1961	2026		38	3	ENERO-DICIEMBRE	67	0	
1962	2027		38	6	ENERO-DICIEMBRE	67	0	

Para acceder a la Pensión Contributiva de Jubilación es preciso cumplir dos periodos de cotización:

- **CARENCIA GENERICA:** haber cotizado al menos **15 años** en el transcurso de la Vida Laboral;
- **CARENCIA ESPECÍFICA:** haber cotizado al menos **2 años** en los últimos 15 años antes de la solicitud, si se accede desde una SAA sin obligación de cotizar, la carencia específica de 2 años, se deberá acreditar en los 15 años anteriores cuando cesó la obligación de cotizar.

### BONIFICACIONES PARA EL CÁLCULO DE LAS CARENCIAS (Cotizaciones ficticias)

- **PARTOS.** 112 días por cada parto en territorio español
- **CUIDADOS HIJOS.** 2016: 191 días; 2017: 217 días; 2018: 243 días; a partir 2019: 270 días. Esta bonificación NO computa para el cumplimiento de las carencias mínimas
- **EXCEDENCIA CUIDADOS.** HIJOS: 3 años; FAMILIARES: 1 año.

Estos periodos computan como cotización efectiva para la jubilación. Las bonificaciones en periodos de cotización derivados por Partos y/o Cuidados de hijos sólo se aplican en el caso de interrupción de cotizaciones, es decir, **NO SE SUPERPONEN** a las cotizaciones reales en los periodos marcados.

(\*) **SÓLO PARA LAS JUBILACIONES ANTICIPADAS. COTIZACIONES FICTICIAS "A LA SOMBRA".** A los **EXCLUSIVOS** efectos de determinar la **edad legal ordinaria (ELO)** de jubilación, se considerará como cotizado el PERIODO comprendido entre la fecha de la solicitud de la jubilación ("hecho causante") y la edad legal de jubilación ordinaria

### 3.- EL CÁLCULO DE LA PENSIÓN

**NOTA:** Este apartado está incluido a nivel conceptual pues si se utiliza el programa de Autocálculo de la Pensión o el simulador del portal TUSS no es preciso "estudiarlo", no obstante sirve para conocer "de qué estamos hablando".

El cálculo de la primera pensión que se percibirá al mes siguiente de alcanzar la fecha de jubilación es bastante complejo y se descompone en una serie de pasos en los que se tienen en cuenta un amplio número de conceptos técnicos que sorprenden a los futuros pensionistas.

#### PASO 1. OBTENCIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN (BC).

Dado que la pensión de jubilación depende de las bases de cotización (**BC**) realizadas en los últimos años previos a la jubilación (que dado el periodo transitorio de aplicación de la Ley depende de cada año concreto variando desde los 19 años en 2016 hasta los 25 años a partir de 2022), el primer paso para calcular la pensión de jubilación es reconstruir las bases de cotización de los años previos a la jubilación. Para ello se puede solicitar a la SS el histórico de nuestras Bases de Cotización (OJO, no es la Vida Laboral que sólo refleja los periodos cotizados, pero NO las BC).

#### PASO 2. CÁLCULO DE LA BASE REGULADORA (BR).

La base reguladora (**BR**) es el resultado de dividir la suma de las bases de cotización realizadas por el trabajador durante los años previos a la jubilación contemplados en el "período de cómputo" establecido en cada momento (de los 19 años en 2016 a los 25 en 2022) entre el número de pagas mensuales de ese período, incluidas las extraordinarias.

Las bases de cotización de los 24 meses inmediatamente anteriores al mes previo a la solicitud se toman por su valor nominal, mientras que las restantes, se actualizarán de acuerdo con la evolución del IPC desde el mes al que aquellas correspondan hasta el mes inmediato anterior a aquel en que se produce la jubilación.

**Fórmula de cálculo de la base reguladora**  
**A partir del 1 de enero del año 2022**

$$B_r = \frac{\sum_{i=1}^{24} B_i + \sum_{i=25}^{300} B_i \left( \frac{I_{25}}{I_i} \right)}{350}$$

DONDE:

**Br** = Base reguladora.

**Bi** = Base de cotización del mes i-ésimo anterior a la solicitud.

**Ii** = IPC del mes i-ésimo anterior al de la solicitud.

Dado el régimen transitorio desde 2013 hasta 2022, el sumatorio sería desde i= 192 (año 2013) hasta i=300 (año 2022) y el denominador variará desde 224 (año 2013) hasta 350 (año 2022) pues el denominador de la fórmula de cálculo de la base reguladora viene determinado por el número de años del período de cómputo por las 14 pagas (12 mensuales más 2 extraordinarias)

**Precisión:** En el cálculo de la BR no interviene la Base cotización del mes anterior ni el del mes de la solicitud, por lo que si se está cotizando a través de un Convenio Especial con la SS (en el que las cuotas de las BC se abonan directamente por el "ex trabajador") puede solicitarse la baja en dicho CE (con el consiguiente ahorro de cuotas) siempre que pueda asegurarse la continuidad como Asimilado al Alta y esos meses no sean precisos ni para el cómputo de las carencias especiales exigidas ni afecten negativamente en la aplicación de los tramos de los coeficientes reductores.

#### PASO 3. AJUSTE EN FUNCIÓN DE LA CARRERA DE COTIZACIÓN.

La BR obtenida en el paso anterior debe ahora ajustarse en función del **número de años de cotización** que cada trabajador tenga reconocidos de forma que solo se cobrará la base reguladora íntegra si ha cotizado un determinado número de años. La escala evoluciona desde el 50% de la base reguladora que se obtiene con los 15 años de cotización, hasta el 100% de la misma con una carrera de cotización de 35,5 años (hasta 2019) o más a medida que avanza el calendario de transición hasta los 37 años (a partir de 2027). Así, a mayor carrera de cotización mayor será el porcentaje a aplicar a la BR y mayor también la pensión de jubilación resultante.

La escala de porcentajes a aplicar a la base reguladora para obtener la pensión cambiará en los términos siguientes:

BASE REGULADORA PORCENTAJE – JUBILACIÓN – Según AÑOS y MESES COTIZADOS

PERIODO DE APLICACIÓN	PRIMEROS 15 AÑOS		AÑOS ADICIONALES			TOTAL		
	Años	%	MESES ADICIONALES	COEFICIENTE	%	AÑOS	AÑOS	%
2013 a 2019	15	50	1 al 163 83 restantes	0,21 0,19	34,23 15,77			
	15	50	<b>Total 246 meses</b>		<b>50,00</b>	<b>20,5</b>	<b>35,5</b>	<b>100</b>
2020 a 2022	15	50	1 al 106 146 restantes	0,21 0,19	22,26 27,74			
	15	50	<b>Total 252 meses</b>		<b>50,00</b>	<b>21</b>	<b>36</b>	<b>100</b>
2023 a 2026	15	50	1 al 49 209 restantes	0,21 0,19	10,29 39,71			
	15	50	<b>Total 258 meses</b>		<b>50,00</b>	<b>21,5</b>	<b>36,5</b>	<b>100</b>
A partir de 2027	15	50	1 al 248 16 restantes	0,19 0,18	47,12 2,88			
	15	50	<b>Total 264 meses</b>		<b>50,00</b>	<b>22</b>	<b>37</b>	<b>100</b>

\* LINK para "VAGUITOS" .... Calculado mes a mes. Por LFM, con la colaboración "desinteresada" de Marobara CM - JA61 <http://www.jubilacionanticipada61.org/archivos/Porcentajes%20por%20cotizacion%20nueva%20ley.pdf>

#### PASO 4. AJUSTE EN FUNCIÓN DE LA ANTICIPACIÓN DE LA EDAD

Coeficientes reductores de la BR que varían según los años cotizados y la modalidad de Jubilación Anticipada (Involuntaria o Voluntaria)

##### - INVOLUNTARIA (o FORZOSA)

La pensión se reducirá mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento de la solicitud, le falte al trabajador para cumplir la edad legal ordinaria de jubilación que le corresponda:

- **1,875%** trimestral (7,5% anual) con cotizaciones **menores de 38 años y 6 meses**.
- **1,750%** trimestral (7,0% anual) con cotizaciones igual o superior a 38 años y 6 meses y **menores de 41 años y 6 meses**.
- **1,625%** trimestral (6,5% anual) con cotizaciones igual o superior a 41 años y 6 meses y **menores de 44 años y 6 meses**.
- **1,500%** trimestral (6,0% anual) con cotizaciones igual o superior a 44 años y 6 meses.
- ✓ **PRECISIÓN:** La reducción se aplica por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento de la solicitud, le falte al trabajador para cumplir la edad legal ordinaria de jubilación

##### - VOLUNTARIA

La pensión se reducirá mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento de la solicitud, le falte al trabajador para cumplir la edad legal ordinaria de jubilación que le corresponda:

- **2,000%** trimestral (8,0% anual) con cotizaciones **menores de 38 años y 6 meses**.
- **1,875%** trimestral (7,5% anual) con cotizaciones iguales o superiores a 38 años y 6 meses y **menores de 41 años y 6 meses**.
- **1,750%** trimestral (7,0% anual) con cotizaciones iguales o superiores a 41 años y 6 meses y **menores de 44 años y 6 meses**.
- **1,625%** trimestral (6,5% anual) con cotizaciones igual o superiores a 44 años y 6 meses.
- ✓ **PRECISIÓN:** La reducción se aplica por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento de la solicitud, le falte al trabajador para cumplir la edad legal ordinaria de jubilación
- ✓ **OBSERVACIÓN.** Los coeficientes trimestrales de esta jubilación voluntaria son 0,125 por 100 superiores a los establecidos para la jubilación involuntaria.

#### PASO 5. PRIMERA PENSIÓN DE JUBILACIÓN: LÍMITES MÁXIMOS Y MÍNIMOS.

Al porcentaje derivado del número de años de cotización acumulados aplicable según la escala mencionada en el paso 3, se aplicarán, en su caso, los porcentajes derivados de anticipar la edad de jubilación (paso 4). El porcentaje resultante se aplicará a la BR (paso 2) para obtener la pensión de jubilación a cobrar durante el primer año natural una vez que adquiera la condición de jubilado.

Dicha pensión debe situarse dentro del rango establecido por los **límites máximo y mínimo** para las pensiones públicas de la modalidad contributiva. Es decir, las pensiones de jubilación de la Seguridad Social tienen un tope máximo y un mínimo que se fija por el Gobierno de forma anual.

Así el sistema público garantiza unas cuantías mínimas mensuales, que varían en función de la edad del pensionista y de que tenga o no familiares a su cargo, siempre que no supere un límite de ingresos establecido. En el caso de no llegar en el cálculo al importe de esas "pensiones mínimas" se sumarán los denominados "**complementos a mínimos**".

## 4.- EL CALCULO DE TU PENSIÓN EN EL PORTAL "TU SEGURIDAD SOCIAL"

A inicios de Noviembre de 2015 la Seguridad Social facilitó una herramienta para simular de forma rápida la cuantía de las pensiones en el portal "TU SEGURIDAD SOCIAL" (TUSS):

### ENLACE AL PORTAL TUSS

[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/index.htm)

TU  
SEGURIDAD SOCIAL



**TU SEGURIDAD SOCIAL** es un espacio privado donde obtener información personalizada y actualizada de la situación personal con la Seguridad Social, y donde efectuar las gestiones más habituales en el ámbito de la gestión de prestaciones.

En este portal se puede **encontrar información de los días que se ha cotizado** para tener derecho a prestaciones de la Seguridad Social, **o del tiempo que falta para poder solicitar una pensión de jubilación.**

### CÓMO USAR TU SEGURIDAD SOCIAL

Para usar Tu Seguridad Social y otros servicios electrónicos de la Seguridad Social se tiene que **ACUDIR PERSONALMENTE** a un Centro de Atención e Información -CAISS- del INSS o a cualquier oficina de la Seguridad Social y registrarte. *(También se puede solicitar por internet pero el procedimiento es más engorroso)*

Para registrarte se **necesita un documento de identidad, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico.**

En la oficina se recibirá un documento con las condiciones de utilización de los servicios electrónicos y los compromisos en materia de privacidad y protección de datos, además de un código de activación para que crear la propia contraseña. En cuanto se tenga, se podrá usar Tu Seguridad Social.

Además, esta contraseña servirá para acceder a todos los servicios de la Administración del Estado incluidos en el sistema CI@ve como la sede electrónica de la Seguridad Social, el portal de la transparencia, la sede electrónica de la Agencia Tributaria, la Dirección General de Tráfico y un largo etcétera.

### CARACTERÍSTICAS

La página de inicio es personalizada para el ciudadano que accede y contiene un resumen de su situación actual y un acceso a las gestiones más habituales con un diseño sencillo y altamente usable.

En cuanto a la seguridad, **para garantizar la protección de datos el portal dispone de autenticación de doble factor.** Esto significa que además de acceder al portal con tu contraseña personal, determinados servicios como la propia activación y olvido de la contraseña o la emisión de certificados requerirán de la introducción de un código que se recibirá vía SMS.

### QUÉ PUEDE HACER DESDE TU SEGURIDAD SOCIAL

.- Consultar la situación personal y la de sus beneficiarios en lo que concierne a la prestación de **asistencia sanitaria**

.- Obtener el documento acreditativo de aseguramiento a efectos de la prestación de asistencia sanitaria.

.- Solicitar la **Tarjeta Sanitaria Europea** (TSE). Obtener el certificado que sustituye, cuando es necesario, a la TSE.

.- Obtener el formulario necesario para tener derecho a la prestación de asistencia sanitaria en aquellos países europeos en los que se exige un periodo previo de cotización.

.- Acceder a todos los **datos relacionados con sus pensiones actuales:** clase de pensión, fecha de efectos, importe bruto, deducciones, importe líquido, forma de pago, entidad financiera...- Obtener el certificado de pensionista.

.- Seguir en todo momento la situación en la que se encuentra la solicitud de prestación, cuándo ha sido resuelta y en qué términos

.- Solicitar prestaciones de maternidad/paternidad.

.- **Simular la cuantía de la pensión de jubilación ordinaria o anticipada** (si tiene derecho a ella) y de la pensión de viudedad y orfandad.

## ¿QUÉ INFORMACIÓN NOS OFRECE?

En una primera pantalla, encontramos información acerca de los **periodos cotizados** a efectos de prestaciones. Si queremos ampliar información sobre los periodos de cotizaciones que acreditamos, los regímenes y las empresas en las que hemos cotizado, podremos pasar a un siguiente menú donde encontraremos información detallada acerca de estos periodos.

TRABAJO

Has cotizado 13 años, 4 meses y 31 días  
Hasta el 31 oct 2015  
A efectos de prestaciones

Te faltan 26 años, 10 meses y 30 días para tu jubilación ordinaria  
A día 31 oct 2015

Otras gestiones

- Certificado de no pensionista
- E104. Certificación para la totalización de periodos de seguro

Más información

- Información sobre los cálculos
- Incapacidades temporales y permanentes

TRABAJO

Has cotizado 13 años, 4 meses y 31 días  
Hasta el 31 oct 2015  
A efectos de prestaciones

Te faltan 26 años, 10 meses y 30 días para tu jubilación ordinaria  
A día 31 oct 2015

Otras gestiones

- Certificado de no pensionista
- E104. Certificación para la totalización de periodos de seguro

Más información

- Información sobre los cálculos
- Incapacidades temporales y permanentes

Además, encontramos un contador del **tiempo que resta hasta la jubilación ordinaria** y un botón de acceso al simulador.

En el simulador, podemos **elegir fecha de jubilación, cotización futura** (que puede ser la base actual, la base mínima, la base máxima o una base personalizada) y seleccionar **determinadas variables sobre la situación personal**: Hijos o menores acogidos, posibles grados de discapacidad, trabajos que otorguen coeficientes que permitan anticipar la edad de jubilación, periodos de cotización en el extranjero, o previsiones de trabajar después de la jubilación.

FECHA DE JUBILACIÓN

30/09/2042

COTIZACIÓN FUTURA

Actual 884,40 € Ver

SITUACIONES PERSONALES

- NO he tenido hijos a mi cuidado o menores acogidos
- NO tengo reconocida ninguna discapacidad
- NO he tenido trabajos que permitan anticipar la jubilación
- NO he trabajado en el extranjero
- NO voy a trabajar después de jubilarme

Tu cotización

4.897 días + 9.831 días + 0 días = 14.728 días  
COTIZADOS PARA TU PENSIÓN PREVISTOS QUE VAS A COTIZAR DÍAS ASIMILADOS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO

Tu fecha de jubilación

ANTICIPADA 02 SEP 2040 ORDINARIA 30 SEP 2042

HOY 31 OCT 2015 TU JUBILACION 30 SEP 2042

Tu jubilación

FECHA DE JUBILACIÓN 30 sep 2042 TE JUBILAS CON 65 años 0 meses 28 días PENSIÓN BRUTA 1.082,46 € / mes

Esta cantidad no incluye impuestos ni descuentos. El cálculo es aproximado y no genera derechos de ningún tipo. ¿Cómo se ha calculado?

INFORME PDF

Además, el simulador muestra el **periodo de cotización sobre el que basa los cálculos**, consistente en el número de días cotizados hasta la fecha y el número de días que se estima que se va a cotizar hasta la fecha de jubilación escogida (jubilación ordinaria o jubilación anticipada, si se cumplen los requisitos en el caso de ésta última).

**FECHA DE JUBILACIÓN**

30/09/2042

---

**COTIZACIÓN FUTURA**

Actual 884,40 €  Ver

---

**SITUACIONES PERSONALES**

NO he tenido hijos a mi cuidado o menores acogidos >

NO tengo reconocida ninguna discapacidad >

NO he tenido trabajos que permitan anticipar la jubilación >

NO he trabajado en el extranjero >

NO voy a trabajar después de jubilarme >

**Tu cotización**

4.897 días + COTIZADOS PARA TU PENSIÓN	9.831 días + PREVISTOS QUE VAS A COTIZAR	0 días = DÍAS ASIMILADOS	14.728 días UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO
--	--	-----------------------------	---

**Tu fecha de jubilación**

**Tu jubilación**

FECHA DE JUBILACIÓN 30 sep 2042	TE JUBILAS CON 65 años 0 meses 28 días	PENSIÓN BRUTA <b>1.082,46 € / mes</b>
------------------------------------	---	--

Esta cantidad no incluye impuestos ni descuentos. El cálculo es aproximado y no genera derechos de ningún tipo. [¿Cómo se ha calculado?](#)

INFORME PDF

Por último, la herramienta muestra el **resultado de la simulación**: Fecha de jubilación, edad a la que accederemos a la jubilación y pensión bruta mensual estimada.

Además, es posible generar un **informe PDF personalizado** con el resultado de la jubilación, en el que aparecerá, además del resultado del cálculo, toda la información sobre vida laboral, periodos de cotización y bases de cotización que se han tomado para la elaboración de la simulación.

**FECHA DE JUBILACIÓN**

30/09/2042

---

**COTIZACIÓN FUTURA**

Actual 884,40 €  Ver

---

**SITUACIONES PERSONALES**

NO he tenido hijos a mi cuidado o menores acogidos >

NO tengo reconocida ninguna discapacidad >

NO he tenido trabajos que permitan anticipar la jubilación >

NO he trabajado en el extranjero >

NO voy a trabajar después de jubilarme >

**Tu cotización**

4.897 días + COTIZADOS PARA TU PENSIÓN	9.831 días + PREVISTOS QUE VAS A COTIZAR	0 días = DÍAS ASIMILADOS	14.728 días UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO
--	--	-----------------------------	---

**Tu fecha de jubilación**

**Tu jubilación**

FECHA DE JUBILACIÓN 30 sep 2042	TE JUBILAS CON 65 años 0 meses 28 días	PENSIÓN BRUTA <b>1.082,46 € / mes</b>
------------------------------------	---	--

Esta cantidad no incluye impuestos ni descuentos. El cálculo es aproximado y no genera derechos de ningún tipo. [¿Cómo se ha calculado?](#)

INFORME PDF

**COMENTARIO:** Para Jubilaciones posteriores al 31/12/2018 NO se contempla la afección de futuro "Factor de Equidad Intergeneracional (FEI)" que entrará en vigor el 01/01/2019.

**ENLACE PARA BUSCAR TU OFICINA DEL INSS MÁS PROXIMA:**

[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Oficinas/index.htm?loc=10&prov=-&ESTILO=1](http://www.seg-social.es/Internet_1/Oficinas/index.htm?loc=10&prov=-&ESTILO=1)

OJO: En los CAISS **SÍ** hay que pedir cita previa, pero en la TGSS **NO** es necesario.